

Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto la subvención, que será del 15 por 100, los demás beneficios solicitados son el de Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, y de arbitrios o tasas.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón novecientas mil cuatrocientas treinta y dos (1.900.432) pesetas y la subvención no superará las doscientas ochenta y cinco mil sesenta y cinco (285.065) pesetas, con cargo al ejercicio de 1981. Aplicación 21.05.761.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y de tres para su terminación, contados ambos a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9637

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y planta embotelladora de vinos, emplazada en Mondéjar (Guadalajara), por don Juan, don Eusebio y don Mariano Mariscal Lopesino, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por don Juan, don Eusebio y don Mariano Mariscal Lopesino, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración y planta embotelladora de vinos, emplazada en Mondéjar (Guadalajara), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y planta embotelladora de vinos, emplazada en Mondéjar (Guadalajara), por don Juan, don Eusebio y don Mariano Mariscal Lopesino, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas del Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y el de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a treinta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setenta pesetas con diez céntimos (34.873.070,10 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones cuatrocientas ochenta y siete mil trescientas siete (3.487.307) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05.761.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de los interesados por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9638

ORDEN de 11 de marzo de 1981 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de nave para tratamiento de semillas, instalación de un centro de selección, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Andorra (Teruel), promovido por la «Sociedad Agraria de Transformación número 19266-1277».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formu-

lada por la «Sociedad Agraria de Transformación número 19266-1277», para proyecto de nave para tratamiento de semillas, instalación de un centro de selección, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Andorra (Teruel), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de nave para tratamiento de semillas, instalación de un centro de selección, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Andorra (Teruel), promovida por la «Sociedad Agraria de Transformación número 19266-1277», incluido en la zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no han sido solicitados y una subvención del 20 por 100.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de once millones quinientas setenta y tres mil novecientas ochenta y siete (11.573.987) pesetas. La subvención máxima a percibir será de dos millones trescientas catorce mil setecientos noventa y siete (2.314.797) pesetas, con cargo al ejercicio de 1981. Aplicación 21.05.761.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede el plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de siete para su terminación, contados ambos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

9639

RESOLUCION de 6 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Edscha», modelo 40532407, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Codima, S. L.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Edscha», modelo 40532407, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Fendt», modelo Farmer 103 S Turbomatix, versión (2 RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8117.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Gross-Umstadt (Alemania), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de febrero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

9640

RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo 6080/4.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 6080/2.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que: